

0001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SOLSUCUCONSTRUC CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

SERGIO VICENTE SOLANO ABAD
Y
ROBERT HERNAN ORELLANA TOLEDO

LO CERTIFICO



CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diez de octubre del año dos
mil once, ante mi, Doctor José María Barrazueta Toledo,
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO, comparecen los señores: SERGIO VICENTE

Handwritten signature/initials

1 SOLANO ABAD, de estado civil casado, de ocupación ingeniero
2 civil; ROBERT HERNAN ORELLANA TOLEDO, de estado civil
3 soltero, de ocupación ingeniero contabilidad y auditoria; ambos por sus
4 propios y personales derechos. Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón
6 Gonzalo Pizarro y de paso por la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto
7 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas
8 de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir
9 a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
10 me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro
11 de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más que
12 contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
13 SOLSUCUCONSTRUC CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes
14 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al
15 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- SERGIO VICENTE
16 SOLANO ABAD, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil;
17 dos.- ROBERT HERNAN ORELLANA TOLEDO, de estado civil
18 soltero, de ocupación ingeniero contabilidad y auditoria; ambos por sus
19 propios y personales derechos. Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón
21 Gonzalo Pizarro y de paso por la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto
22 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
23 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
24 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil
25 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- SEGUNDA.-
26 NORMAS LEGALES.- Los comparecientes convienen en constituir
27 la Compañía de Responsabilidad Limitada SOLSUCUCONSTRUC
28 CIA. LTDA., que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente



1 Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO.- De la Compañía de
 2 Responsabilidad Limitada SOLSUCUCONSTRUC CIA. LTDA.

3 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
 4 **TIEMPO DE DURACION.-** Artículo primero.- DEL NOMBRE: La
 5 Compañía se denominará SOLSUCUCONSTRUC CIA. LTDA.-

6 **Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su
 7 domicilio, en la parroquia Lumbaqui, cantón Gonzalo Pizarro, provincia
 8 de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
 9 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
 10 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la
 11 Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
 12 objeto social de la compañía será: uno) A la importación y
 13 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
 14 industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,
 15 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas
 16 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
 17 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
 18 demás obras Civiles en general; tres) realizara, estudio, desarrollo,
 19 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
 20 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
 21 metálicos: **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
 22 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
 23 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
 24 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
 25 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento o instalación de redes
 26 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete)** Servicios de
 27 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)**
 28 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)**

1 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
2 potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
3 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**) servicios
4 de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de
5 ingeniería civil; **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económicos,
6 implementación, difusión de programas de protección del medio
7 ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y
8 deportivas; **trece**) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o
9 construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad;
10 **catorce**) Preparación y venta de hormigón simple; **quince**) Tramitar o
11 intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
12 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
13 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
14 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su
15 área; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el
16 impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y
17 ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios,
18 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**)
19 servicios de toda clase de pintura; **veinte**) servicios de albañilería,
20 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y
21 de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase
22 de construcción y de instalación de otros proyectos; **veintiuno**)
23 consultorias ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento,
24 elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
25 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés**)
26 consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos,
27 proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
28 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental,



1 así como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación
2 exploración petrolera; **veinticuatro**) servicios de soldadura;
3 **veinticinco**) asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución,
4 reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales,
5 comerciales y domésticos; **veintiséis**) construcción, montajes de
6 estructuras metálicas; **veintisiete**) Desbroce de maleza de redes de
7 petróleo; **veintiocho**) construcción de muros de hormigón;
8 **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta**)
9 construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
10 **uno**) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
11 **treinta y dos**) Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y
12 aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y tres**) todo lo
13 relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y cuatro**) venta,
14 distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio; **treinta y**
15 **cinco**) venta, distribución y confección de uniformes escolares,
16 institucionales e industriales; **treinta y seis**) Alquiler de maquinaria
17 pesada.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
18 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
19 relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
20 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
21 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,
22 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
23 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad
24 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
25 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes
26 o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
27 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para
28 el cumplimiento de su objeto social.- Artículo cuarto.- DE LA

1 DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS,
2 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución,
3 pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo
4 establecido en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.-
5 CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.- El capital
6 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas
8 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
9 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de
10 aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado
11 que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
12 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- Artículo sexto.-
13 DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el
14 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
15 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social
16 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
17 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
18 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
19 General de Socios.- Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL
20 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a
21 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- Artículo
22 octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital
23 se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se
24 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
25 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
26 hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- Artículo noveno.- DE
27 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
28 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán



1 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula
2 de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado
3 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no
4 negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
5 corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS**
6 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán
7 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
8 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
9 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
10 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para
11 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
12 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
13 cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y
14 se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA**
15 **TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
16 de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de
17 conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS**
18 **RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente un
19 fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del
20 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de
21 las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
22 **LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
23 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS**
24 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:
25 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
26 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios,
27 el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
28 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que

Handwritten signature or mark on the left margin, possibly reading "Banda".

1 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
2 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
3 **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES**
4 **DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
5 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de
6 la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
7 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
8 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
9 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
10 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
11 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
12 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades
13 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
14 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y
15 este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS**
16 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades
17 de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al
18 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
19 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
20 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y**
21 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta
22 General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
23 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE**
24 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es
25 el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
26 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
27 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
28 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de



1 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición
2 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá
3 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos
4 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- Artículo
5 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta
6 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
7 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
8 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
11 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
12 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones
14 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
15 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante
16 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
17 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
18 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
19 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
20 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
21 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que
22 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar
23 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
24 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
26 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
27 representen por lo menos en diez por ciento del capital social,
28 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en

Linea

1 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos
2 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente
3 no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
4 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán
5 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha
6 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES**
7 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios
8 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
9 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados
10 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena
11 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
12 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)
13 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
14 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir
15 cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión,
16 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el
17 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;
18 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
19 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
20 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
21 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
22 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de
23 Socios se considerará instalada en primera convocatoria,
24 cuando los socios concurrentes a ella representen más del
25 cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum
26 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en
27 segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo
28 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones



1 se tomarán por mayoría de votos del capital social, si el socio no
 2 concurre, entendiéndose que el socio tiene derecho a un
 3 voto por cada participación.- Artículo Vigésimo primero.

4 DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el
 5 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su
 6 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
 7 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de
 8 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del
 9 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
 10 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
 11 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
 12 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

13 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
 14 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
 15 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

16 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 17 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
 18 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;
 19 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
 20 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
 21 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
 22 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de
 23 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los
 24 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
 25 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos
 26 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta
 27 General de Socios.- **Artículo Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
 28 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la

1 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo
2 ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**

3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
4 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de
6 la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente
7 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
8 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)
9 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el
10 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y
11 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
12 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)
13 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
14 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que
15 la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la
16 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
18 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
19 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
20 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
21 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**

22 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
23 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
24 que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
25 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
26 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
27 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al



1 Gerente General, quien tendrá poderes para representar la
2 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro
3 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la
4 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
5 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- Artículo
6 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
7 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
8 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
9 faculta la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo noveno.-
10 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
11 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en
12 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo trigésimo.-
13 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata
14 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren
15 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
16 establecidas por la Junta General de Socios.- Artículo trigésimo
17 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
18 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios
19 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
20 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General
21 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
22 deberes y atribuciones.- Artículo trigésimo segundo.- **NORMAS**
23 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los
24 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
25 y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
26 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
27 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
28 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**

1 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
2 DOLARES DE LCS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
3 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
4 siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
SERGIO VICENTE SOLANO ABAD	200	200	200
ROBERT HERNAN ORELLANA TOLEDO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

5 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de
6 la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
7 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
8 señor **SERGIO VICENTE SOLANO ABAD** quien tendrá la
9 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; y
10 como Presidente al señor **ROBERT HERNAN ORELLANA TOLEDO**
11 por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
12 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
13 autorizan a quien suscribe para que realice todos los
14 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento
15 y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
16 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
17 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número
 2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
 3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor
 4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
 5 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
 6 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman,
 7 en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

[Handwritten mark]

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

[Signature of Sergio Vicente Solano Abad]

SERGIO VICENTE SOLANO ABAD

C.C. 070156527-7

[Signature of Robert Hernan Orellana Toledo]
ROBERT HERNAN ORELLANA TOLEDO
C.C. 210013787-2

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

[Signature]

[Handwritten mark]

[Signature of Dr. José María Barraqueta Toledo]

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO





1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
 2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
 3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

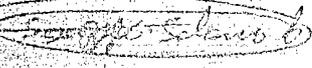
[Handwritten signature]

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON LAGO AGRIO

ES CA
 LAGO AGRIO

[Handwritten signature]



CEDULA DE CIUDADANIA No. 070156527 -7
 SOLANO ABAD SERGIO VICENTE
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 06 ABRIL 1961
 001- 0150-00299 N
 EL ORO/PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1961


0009

CUATORIANA***** V3442
 CASADO MARIT PATRICIA MACAS R...
 SUPERIOR INC. CIVIL
 VIRGILIO SOLANO
 SELEN ABAD
 MACHALA 15/10/2002
 15/10/2014
 0043136


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 070156527-7 322-0653
 SOLANO ABAD SERGIO VICENTE
 EL ORO PASAJE
 OCHOA LEON/MATRIZ
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - C006
 2416522 23/09/2011 10:11:47
 2416522

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA No. 210013787-2

DRELLANA TOLEDO ROBERT HERNAN

SUCUMBÍOS/LAGO AGRIÓ/NUEVA LOJA

26 JUNIO 1983

REG. CIV. 001 0005 00005 M

SUCUMBÍOS/LAGO AGRIÓ

NUEVA LOJA 1985




ECUATORIANA ***** V:342V4241

BOLETERO SUPERIOR ING. CONTAB/AUDITOR

AUGUSTO DE JESUS DRELLANA VEGA

OLIVA BEATRIZ TOLEDO GONZALEZ

QUITO 04/11/2009

04/11/2021

REP 1889458



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

012-0039 NÚMERO

2100137872 CÉDULA

ORELLANA TOLEDO ROBERT HERNAN

SUCUMBÍOS LAGO AGRIÓ

PROVINCIA BANTÓN

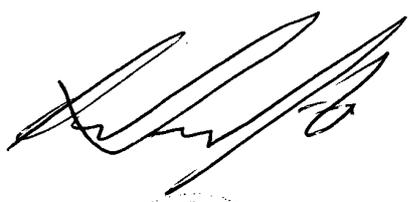
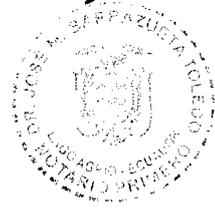
NUEVA LOJA

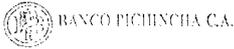
PARRROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

ES COPIA DEL ORIGINAL
 I.D. CERTIFICO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrío 2011/10/07
 Mediante comprobante No.- 242485767, el (la) Sr. (a) (ita): SOLANO ABAD SERGIO VICENTE
 Con Cédula de Identidad: 0701565277, consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SOLSUCUCONSTRUC
 CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NO.	NOMBRE DEL SOCIO	NO. CÉDULA	VALOR	USD
1	SOLANO ABAD SERGIO VICENTE	0701565277	\$ 200	usd
2	ORELLANA TOLEDO ROBERT HERNAN	1714030173	\$ 200	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a e ecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para mí y la recibo de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se omite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para sustentar demandas, acciones o reclamos dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

ASESORAMIENTO PICHINCHA C.A.
 JESSICA GARCIA GONZALEZ
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7389019
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2011 15:52:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLSUCUCONSTRUC CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USFED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinticuatro de octubre del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CUATRO SEIS CINCO DOS del dieciocho de octubre del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía SOLSUCUCONSTRUC CIA, LTDA././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /././; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



0014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GONZALO PIZARRO



R A Z O N:

Con la presente queda inscrita la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLSUCUCONSTRUC CIA. LTDA.; Celebrada entre los señores SERGIO VICENTE SOLANO ABAD Y ROBERT HERNAN ORELLANA TOLEDO, cuya cuantia es USD 400.00; queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO DOS del año 2011, con el N° 016 de fecha 01 de diciembre del 2011.- LO CERTIFICO.

Lumbaqui, 01 de diciembre de 2011

Jenny E. Flores Pico
Ab. Jenny E. Flores Pico.



REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GONZALO PIZARRO

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 26913

Quito, 20 de octubre de 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLSUCUCONSTRUC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.0046E2

INSTRUMENTO PÚBLICO

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón **LAGO AGRIO** el **10 de Octubre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **SOLSUCUCONSTRUC CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4413 de 17 de octubre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLSUCUCONSTRUC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

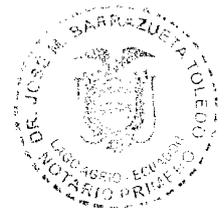
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Octubre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Exp. Reserva 7389019
Nro. Trámite 1.2011.2743
MEC/



0017

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GONZALO PIZARRO



R A Z O N:

La presente inscripción de una RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.11.004652, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, del Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, a favor de COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLSUCUCONSTRUC CIA. LTDA., cuya cuantía es INDETERMINADA; queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2011, con el N° 020 de fecha 01 de diciembre del 2011.- LO CERTIFICO.

Lumbagui, 01 de diciembre de 2011


Ab. Jenny E. Flores Pico.

REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GONZALO PIZARRO



ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

